

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

ACTO A NOTIFICAR: Resolución 1301 del 15 de mayo de 2018, por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Prestación de Servicios N° 721 de 2015.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE/ MARY LUZ CARDENAS FONSECA-Secretaria General del DANE.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO: INTERNET& SOLUCIONES LIMITADA Representada Legalmente por EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ- Cra 73 B #25 C-72; email: edibo2002@yahoo.com.

En la ciudad de Bogotá a los 13 días del mes de Junio de 2018, procedo a publicar en el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE y en un lugar de acceso al público el presente aviso mediante el cual se le notifica al señor EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ- Identificado con cédula de Ciudadanía Número:79.850.680, la Resolución 1301 del 15 de Mayo de 2018, por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Prestación de Servicios N° 721 de 2015, lo anterior teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal por otro medio mas eficaz.

Igualmente se le comunica al señor EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ, que la notificación procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo el cual establece *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”*

ADVERTENCIA DE LA NOTIFICACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES: Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y contra el acto aquí notificado procede únicamente el recurso de Reposición ante la Secretaria General-DANE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ésta de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

14 JUN. 2018

FECHA DE FIJACIÓN:



20 JUN. 2018

FECHA DE DESFIJACIÓN:

ANEXO: Copia íntegra de la Resolución 1301 del 15 de Mayo de 2018 por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios N° 721 de 2015.


MARY LUZ CARDENAS FONSECA
Secretaria General DANE

Proyectó: Katherin Julieth Arévalo Primiciero - Profesional Área de gestión de compras públicas.
Revisó: Nelfy Isabel Gomez- Abogada Secretaría General.





No 2018-313-016531-1

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Fecha Radicado: 18/09/2018 12:00:03 --Usuario Radicador: LRBARRERAR
Asunto: Citación para notificación de resolución de liquidación de Grupo de Administración Documental
Destino: GRUPO ADMINISTRACION DOCUMENTAL --ORIGEN: CIU EDILBERTO BOHORQUEZ RODRI
Consulte el estado de su trámite en nuestra Página - <http://www.dane.gov.co>
Bogotá D.C. Carrera 58 No.26-70 Interior 1 - CAN - tel: 5978300
Sistema de Gestión - OrfeoCpl

Bogotá

340

Señor
EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ
Contratista
Dirección: Cra 73B # 25 C-72
Email: edibo2002@yahoo.com
Bogotá


Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO 721 DE 2015**

Por medio de la presente, se solicita sírvase comparecer a notificarse de la Resolución 1301 del 15 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios N° 721 de 2015." Por lo cual debe acercarse al Área de Gestión de Compras Públicas del DANE ubicado en la Carrera 59 # 26-70 Interior 1 CAN en la ciudad de Bogotá en un plazo no mayor a 5 días hábiles al recibido de la presente.

Cordialmente,


MARY LUZ CARDENAS FONSECA

Secretaria General-DANE

Proyectó: Katherin Julieth Arévalo Primiciero - Profesional Área de gestión de compras públicas. 



100

RESOLUCIÓN NÚMERO 1301 DE 15 MAYO 2018

"Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de Prestación de Servicios N° 721 de 2015"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2014 expedida por el Director del DANE, y el Decreto 259 del 02 de febrero de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL ESTADÍSTICA - DANE** realizo la comunicación de aceptación de la oferta **N° 721 de 2015**, presentada por con **INTERNET & SOLUCIONES LIMITADA** identificada con NIT: 830.118.528-6, representada legalmente por **EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.850.680, cuyo objeto consistió en la *"Prestación de Servicios de hosting, para la implementación de los cursos virtuales bajo la plataforma Moodle, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad."*

Que de conformidad con la Comunicación de Aceptación, el valor del contrato, se acordó en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.242.400,00) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a las que haya lugar.

Que en la Comunicación de Aceptación, el plazo de ejecución del contrato, se estableció hasta el 30 de Diciembre de 2015, una vez aprobada la garantía; hecho que sucedió el día 26 de Febrero de 2015.

Que se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo de **JORGE ENRIQUE BOTELLO BAUTISTA**, en su momento Profesional Especializado 2028-16 de Innovación y Aprendizaje DANE, a quien se le comunicó oportunamente su designación según memorando de fecha 26 de Febrero de 2015, el cual reposa en el expediente contractual.

Que durante la ejecución del contrato se realizó una Adición y prórroga al contrato inicial hasta el 30 de Marzo de 2016 y por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.442.000,00) MONEDA CORRIENTE** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a las que haya lugar.

Que forma parte de la documentación para liquidación del contrato, el informe definitivo de control, vigilancia y evaluación expedida por **JORGE ENRIQUE BOTELLO BAUTISTA**, Profesional Especializado 2028-16, en su momento supervisor del contrato, de fecha 30 de Marzo de 2016.

Que la supervisora actual del Contrato **LETICIA CASTAÑO CARDONA**, Profesional Especializado 2028-16 del GAIA, mediante correo electrónico del día 27 de Marzo de 2018, manifiesta lo siguiente: *"Buenas tardes Señor Bohórquez: Muy cordialmente solicitamos su colaboración acercándose a las instalaciones del DANE (Carrera 59 No. 26-70 Oficina de Contratos), con el fin de firmar el Acta de Liquidación del contrato 721 de 2015. Hemos tratado de comunicarnos con ustedes a los teléfonos 4874205 y celular 3208964635, pero ha sido imposible la comunicación. Agradecemos de antemano su atención y pronta respuesta. Cordial saludo (...)"*

JST

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE
RESOLUCIÓN NÚMERO - 1301 - DEL 15 MAYO 2018

“Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios N° 721 de 2015”

Que el 21 de Marzo de 2018 la supervisora actual del contrato LETICIA CASTAÑO CARDONA, Profesional Especializado 2028-16 del GAIA, solicito mediante correo electrónico al señor EDILBERTO BOHORQUEZ, se acercara a las instalaciones del DANE con el fin de firmar la respectiva acta de liquidación y que de igual manera el 3 de Abril de 2018, el Coordinador del Área de Gestión de Compras Públicas mediante oficio con Radicado N° 2018-313-012666-1, enviado a través de Correo Certificado 472, realiza la citación para liquidación bilateral del contrato, concediendo el término de tres (3) días hábiles al recibido de la comunicación.

Que la comunicación antes mencionada fue devuelta el día 5 de Abril de 2018 y hasta la fecha el CONTRATISTA no ha atendió el requerimiento efectuado.

Que se deja constancia que los funcionarios del Área de Gestión de Compra Públicas han efectuado llamadas al número celular 3208964635 sin que se obtenga comunicación con el señor EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a cabo la liquidación de mutuo acuerdo del presente contrato y con el fin de atender el requerimiento efectuado por el Coordinador Área Administrativa del DANE, la Entidad procederá a realizar la liquidación unilateral, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

Que se atenderá lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

Ley 80 de 1993.

“Artículo 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Ley 1150 de 2007.

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguiente.

1857

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE
RESOLUCIÓN NÚMERO 1301 DEL 15 MAYO 2018

"Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios N° 721 de 2015"

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lo anterior sin perjuicio a lo previsto en los medios de control que apliquen y que se encuentran establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se está aún dentro del término para la liquidación del contrato, previa convocatoria al contratista para realizar la liquidación por mutuo acuerdo y no respuesta de la misma, la Entidad procede a su liquidación definitiva de manera unilateral.

La Entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

Valor por concepto de servicios	\$ 8.282.400,00	
Valor cancelado por concepto de servicios		\$ 10.717.667,00
Valor Adición y Prorroga N° 1	\$ 2.422.000,00	
Valor Liberado		\$ 6.733,00
Sumas Iguales	\$ 10.724.400,00	\$ 10.724.400,00

Que de conformidad con las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato de prestación de servicios No.721 de 2015 cuyo objeto corresponde a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTING, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CURSOS VIRTUALES BAJO LA PLATAFORMA MOODLE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

Valor por concepto de servicios	\$ 8.282.400,00	
Valor cancelado por concepto de servicios		\$ 10.717.667,00
Valor Adición y Prorroga N° 1	\$ 2.422.000,00	
Valor Liberado		\$ 6.733,00
Sumas Iguales	\$ 10.724.400,00	\$ 10.724.400,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ** el contenido de la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Secretario General del Departamento

131

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA DANE
RESOLUCIÓN NÚMERO 1301 DEL 15 MAYO 2018

"Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios N° 721 de 2015"

Administrativo Nacional Estadística - DANE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el portal único de contratación y en la página web de la entidad

ARTÍCULO QUINTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Suscrita en la ciudad de Bogotá, a los 15 MAYO 2018


MARY LUZ CÁRDENAS FONSECA
Secretaria General (E)

Proyectó: Katherin Julieth Arévalo Primiciero - Profesional Área de gestión de compras públicas
Revisó: Cindy Florido Bolaños - Abogada Área de gestión de compras públicas.
Vo.Bo.: Mario Suarez - Profesional Especializado Secretaria General.

MS

Trazabilidad

Guía No: RH9550227800

1 of 1 pages
Imagen Guías compra

472

RESERVAS POSTALES NACIONALES S.A. N° 5901624319 9
CODIGO CATEGORICO NACIONAL
UAC CENTRO
421792

644

Numero Basal de la: UNIÓN TEMPORAL CENTRO PARA TOBOS - CENTRO - ESCOPIA Módulo: 00007030	Centro: ESCOPIA	Fecha de Emisión: 06/05/2018 15:43:35
Dirección: Centro de 111110 ANUAL 1 Módulo: 00007030	Telefono: 01171	UAC: 1111
Código: 00007030	Código Postal: 1111149	644
Numero Basal de la: CALLETO BOYEROS DE BOYEROS DE Módulo: 00007030	Código: 00007030	644
Dirección: CALLETO 13 de 25 C-72 Módulo: 00007030	Código Postal: 1194161	644
Código: 00007030	Código: 00007030	644
Fecha de Emisión: 06/05/2018 15:43:35	UAC: 1111	644
Numero Basal de la: CALLETO BOYEROS DE BOYEROS DE Módulo: 00007030	Código: 00007030	644
Dirección: CALLETO 13 de 25 C-72 Módulo: 00007030	Código Postal: 1194161	644
Código: 00007030	Código: 00007030	644



UAC CENTRO
CENTRO A

1111
644

721